

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 8 de febrero del 2006

No. 11

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 534-06 IV P.E. por medio del cual se reforma el artículo Primero, fracción I, inciso A), numeral 1, párrafo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 994

-0-

DECRETO No. 535-06 IV P.E. por medio del cual se adiciona con un anexo 3, y se reforman los títulos de los anexos 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 997

-0-

DECRETO No. 537-06 IV P.E. por medio del cual se reforma el párrafo segundo del Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Urique, para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 1003

-0-

DECRETO No. 538-06 IV P.E. por medio del cual se reforma la fracción II, numeral 3, inciso c); y se adiciona la fracción V, con los numerales 9, 10 y 11 de la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 1005

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SA-001-2006-Bis, para adjudicar el contrato para el equipamiento de Laboratorio de Genética Forense en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 1008

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional No. SA-004-2006, para la adquisición e instalación de un sistema de transmisión de televisión.

Pág. 1009

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1010 a la 1072

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA
TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
534/06 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero, fracción I, inciso A), numeral 1, párrafo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de **Guerrero**, para el ejercicio fiscal de 2006, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.-

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

A).- IMPUESTOS.-

1.- PREDIAL.-

.....

.....

Tratándose de pensionados y jubilados; éstos gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble; éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral no exceda de **\$601,500.00 (seiscientos un mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años propietarios de un solo inmueble y que éste se destine a vivienda que sea habitada por el contribuyente.

.....

II.- a VI.-

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
535/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con un Anexo 3, y se reforman los títulos de los Anexos 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Juárez**, para el ejercicio fiscal de 2006, para quedar de la siguiente forma:

**ANEXO 3
TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2006**

CLAVE	ACTIVIDAD	COLONIA O FRACCTO. POPULAR	CORREDOR URBANO COMERCIAL	DENTRO DE CENTRO COMERCIAL	EN FRACCTO. RESIDENCIAL	ZONA CENTRO
A002	AGENCIAS DE VIAJES	15	15	15	15	15
	ALBERCAS	15	15	15	NPT	15
A003	ALFARERÍAS	15	15	15	NPT	15
A004	ARTÍCULOS DE SEGUNDA	5	5	5	5	5
A005	ARTÍCULOS MUSICALES Y DEPORTIVOS	15	15	15	15	15
A007	ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y BIENES RAICES	15	15	15	15	15
A008	AUTOMÓVILES (NUEVOS Y USADOS)	15	15	NPT	15	15

	BANCOS	15	15	15	NPT	15
B001	BAÑOS PÚBLICOS Y SALAS DE MASAJES	NPT	15	15	NPT	15
B002	BILLARES	NPT	15	15	NPT	15
B003	BODEGAS (MAYOREO)	NPT	15	15	NPT	15
B004	BOLERÍAS	10	10	10	10	10
	CAFÉ INTERNET	15	15	15	NPT	15
C001	CANTINAS Y CERVECERÍAS	NPT	EXENTO	EXENTO	NPT	EXENT
	CAR WASH	15	15	15	NPT	15
C002	CARNICERÍA, PESCADERÍA Y POLLOS	10	10	10	10	10
	CARPINTERÍAS	15	15	15	NPT	15
C003	CASAS DE CAMBIO Y CENTRO CAMBIARIO	15	15	15	15	15
C004	CASSETAS TELEFÓNICAS	10	10	10	10	10
	CERRAJERÍAS	10	10	10	NPT	10
	CINES Y TEATROS	15	15	15	NPT	15
C005	CONSTRUCTORAS	15	15	15	15	15
C006	CURIOSIDADES	15	15	15	15	15
	DENTISTAS	10	10	10	NPT	10
	DEPORTIVOS Y CENTROS DEPORTIVOS	15	15	15	NPT	15
D001	DEPÓSITOS DE SODAS Y CERVEZAS	15	15	15	15	15
	DISCOTEC'S	15	15	15	NPT	15
D002	DIVERSIONES PÚBLICAS	15	15	15	15	15
E001	EQUIPO DE OFICINAS, CÓMPUTO Y COPIADO	15	15	15	15	15
	EQUIPO ELECTRÓNICO	10	10	10	NPT	10
E002	ESCUELAS, ACADEMIAS Y GUARDERÍAS	15	15	15	15	15
E003	ESTACIONAMIENTOS	15	15	15	15	15
	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	15	15	15	NPT	15
	EXPENDIO DE LOTERÍA	10	10	10	NPT	10
E004	EXPENDIOS DE GAS L.P.	15	15	NPT	15	15
F001	FÁBRICAS EN GRAL. Y	15	15	NPT	NPT	15

	MAQUILADORAS					
F002	FARMACIAS, TIENDAS DE PERFUMES Y COSMÉTICOS	10	10	10	10	10
F003	FERRETERÍA EN GRAL. Y MATERIALES P/CONST.	15	15	15	15	15
F004	FLORERÍAS, PLANTAS NATURALES Y ARREGLOS	15	15	15	15	15
F005	FOTOGRAFÍAS, (ARTS. Y MATERIALES)	15	15	15	15	15
F006	FRUTAS Y LEGUMBRES	10	10	10	10	10
	FUMIGACIONES	15	15	15	NPT	15
F007	FUNERARIAS Y CEMENTERIOS	15	15	15	15	15
G001	GASOLINERAS	15	15	15	15	15
G002	GIMNASIOS	15	15	15	15	15
H001	HIERBERÍAS Y PRODUCTOS NATURALES	10	10	10	10	10
H002	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANATORIOS	15	15	15	15	15
H003	HOTELES, CASA DE HUESPEDES Y MOTELES	15	15	15	15	15
I001	IMPRENTAS, ARTS. GRÁFICOS Y SERIGRAFÍA	15	15	15	15	15
	INVERNADEROS	15	15	15	NPT	15
	ISLAS O MÓDULOS	10	10	10	NPT	10
J001	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	10	10	10	10	10
	JUGUETERÍAS	15	15	15	NPT	15
	LABORATORIO	15	15	15	NPT	15
L001	LADRILLEROS Y CALEROS	15	15	NPT	NPT	NPT
L002	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	15	15	15	15	15
L003	LEÑA, CARBÓN Y PETRÓLEO	15	15	15	15	15
L004	LIBRERÍA, PAPELERÍA Y ARTS. ESCOLARES	15	15	15	15	15
L005	LICORERÍAS	15	15	15	15	15

M001	MADERERÍAS	15	15	15	15	15
M002	MATERIALES INDUSTRIALES (FIERRO Y ACERO)	15	15	15	15	15
M004	MATERIALES RECICLABLES	15	15	NPT	NPT	15
M003	MATERIAS PRIMAS Y ARTS. PARA FIESTA	15	15	15	15	15
	MERCERÍA	10	10	10	NPT	10
M005	MUEBLERÍAS	15	15	15	15	15
N001	NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y DULCERÍAS	10	10	10	10	10
O001	ÓPTICAS	15	15	15	15	15
	PASTURAS Y GRANOS	10	10	10	NPT	10
P001	PEINADORES, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS Y ESTÉTICAS	10	10	10	10	10
P002	PERIÓDICOS Y REVISTAS	10	10	10	10	10
P003	PINTURAS, SOLVENTES Y ACCESORIOS	15	15	15	15	15
P004	PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA P/EL HOGAR	15	15	15	15	15
R001	REFACCIONARIAS	15	15	15	15	15
R002	REFACCIONES USADAS, CHATARRA Y YONKES	15	15	NPT	NPT	NPT
R003	RESTAURANTE, CAFETERÍAS Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS	15	15	15	15	15
R004	ROPA, MISCELÁNEA, SASTRES Y MODAS	10	10	10	10	10
	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	15	15	15	NPT	15
S001	SISTEMAS DE ALARMA Y COMUNICACIONES	15	15	15	15	15
S002	SUPERMERCADOS Y MERCADOS	15	15	15	NPT	15
T001	TALABARTERÍA	15	15	15	15	15

T002	TALLERES EN GENERAL	15	15	NPT	NPT	15
	TAPICERÍAS	15	15	15	NPT	15
	TATUAJES	15	15	15	NPT	15
T003	TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS	15	15	15	15	15
V001	VARIOS NO ESPECIFICADOS	15	15	15	15	15
	VENTA DE BOLETOS FORANEOS	15	15	15	NPT	NPT
	VENTA DE PAÑALES	10	10	10	NPT	10
	VETERINARIAS	15	15	15	NPT	15
	VIDEO CLUB'S	15	15	15	NPT	15
Z001	ZAPATERÍAS (VENTA, ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	15	15	15	15	15

5,10,15=SALARIOS
MÍNIMOS DIARIOS

ANEXO 4

TABULADOR PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO 2006 ESTABLECIMIENTOS MAYORES DE 1000 M

.....TABLA.....

ANEXO 5

TABULADOR CAMBIO Y/O GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2006

.....TABLA.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



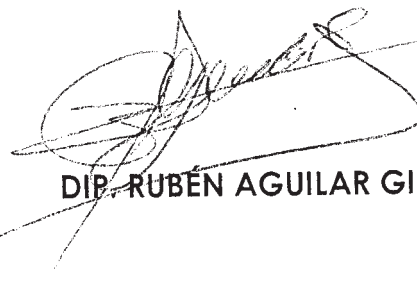
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO



DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
537/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de **Urique**, para el ejercicio fiscal de 2006, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Quinto.-

Tratándose de pensionados, jubilados, mujeres viudas y personas mayores de 65 años, éstos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año. **En el caso de las personas mayores de 65 años deberán presentar identificación oficial en la que se avale su edad; en todos los casos el descuento se otorgará exclusivamente sobre cuentas de casa habitación.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO N°.
538/06 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de **Rosales**, para el ejercicio fiscal de 2006, se reforma la fracción II, numeral 3, inciso c); y se adiciona la fracción V, con los numerales 9, 10 y 11 para quedar de la siguiente forma:

I.-.....

II.- **Licencias de construcción**

1.- y 2.-.....

3.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:

a) y b)

c) Casas-habitación con superficie de más de 50 mts/2, por metro cuadrado	6.00
--	------

4.- a 8.-.....

III.- y IV.-.....

V.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:

1.- a 8.-.....

9.- Expedición de permiso por cambio de uso de suelo	200.00
--	--------

10.- Expedición de permiso de baile	250.00
-------------------------------------	--------

11.- Pase de Ganado	45.00
---------------------	-------

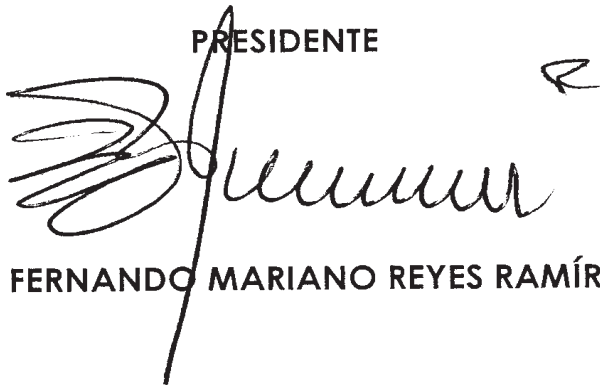
VI.- a VIII.-.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



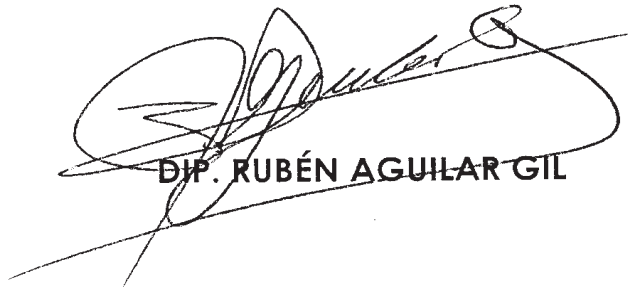
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO



DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SA/001/2006 BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE EN CIUDAD JUAREZ, REQUERIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO
UNICA	Equipamiento consistente en Reactivos y Material para las áreas de Extracción, Amplificación y Análisis de ADN del Laboratorio de Genética Forense de Ciudad Juárez, Chih.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 08 Y EL 15 DE FEBRERO DE 2006, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL	16 DE FEBRERO DEL 2006, A LAS 10:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2006, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU REVISIÓN VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ANTES CITADO MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA NÚMERO 001134223370, O A LA CLAVE BANCARIA 0721500011342337701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE LA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO ANTES CITADO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE:
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2004
 - BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
 - PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 O EN SU DEFECTO LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ EFECTUARSE SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES LICITATORIAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 40%, LA DIFERENCIA SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE FEBRERO DEL 2006


 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
 C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA/004/2006**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SA/004/2006 PARA CONTRATAR LA **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN** REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN SISTEMA DE TRANSMISION DE TELEVISION

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	VISITA AL SITIO DE INSTALACION	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 08 Y EL 10 DE FEBRERO DEL 2006 EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 09:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADAS EN EL 7° PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA No. 601	10 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVE. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD CAPITAL

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ANTES CITADO MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NÚMERO 001134223370, O A LA CLAVE BANCARIA 0721500011342337701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE LA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO ANTES CITADO
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE:
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2004.
 - BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CEDULA PROFESIONAL.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 O EN SU DEFECTO LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, PODER DEL REPRESENTANTE.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO.
- 2.- LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, SERÁ EN EL CERRO CORONEL EN ESTA CIUDAD CAPITAL.
- 4.- EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE FEBRERO DEL 2006


 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
 C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

HOMERO PALACIOS HERNANDEZ

En el expediente número 1575/2004, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BLANCA DELIA FLORES LOPEZ en contra de HOMERO PALACIOS HERNANDEZ, en fecha seis de enero del año dos mil seis, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito que presenta BLANCA DELIA FLORES LOPEZ, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado HOMERO PALACIOS HERNANDEZ, emplácese a dicha persona a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, a mas de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciendole saber que la señora BLANCA DELIA FLORES LOPEZ ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor HOMERO PALACIOS HERNANDEZ y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, haciendole saber que se les concede un término de tres días más cinco días mas para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, estas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a traves de lista y/o por cédula, lo cual se hará así, mientras no comparezcan por si o por apoderado con poder bastante o señalen domicilio procesal en esta Ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante

su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se comunica a Ustedes en vía de notificación y con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de enero del año 2006.

C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

382-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIO CESAR SANCHEZ CARDENAS

En el expediente número 1001/2005, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LIZBETH KARINA TOVAR LEDEZMA en contra de MARIO CESAR SANCHEZ CARDENAS, en fecha nueve de enero del año dos mil seis, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, - Agréguese a sus autos el escrito que presenta LIZBETH KARINA TOVAR LEDEZMA como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MARIO CESAR SANCHEZ CARDENAS, emplácese a dicha persona a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndole saber que la señora LIZBETH KARINA TOVAR LEDEZMA le ha demandado en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, haciéndole saber que se les concede un término de tres días más cinco más para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de

conciliación y depuración, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por apoderado con poder bastante o señalen domicilio procesal en esta Ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se comunica a Ustedes en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 19 de enero del año 2006.

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

385-7-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento que en el exp. Núm. 309/05, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, Apoderado Legal de RECUPERFIN II, S. DE R.L. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, recibido el día de ayer, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA TERESA MEDRANO ARMENDARIZ DE AGUIRRE notifíquese la radicación de las presentes Diligencias de Jurisdicción

Voluntaria, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad capital, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber la cesión de derechos que BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hizo a favor de RECUPERFIN II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Con fundamento en los Artículos 123, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, con el número 18. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 9 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

373-7-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Pública número 9129, del Volumen 161, de fecha veintitrés de enero del año en curso, se radicó la testamento a bienes de la señora CASIANA HERMOSILLO AGUIRRE o MARIA CACIANA HERMOSILLO AGUIRRE, (quien son la misma persona), lo anterior a solicitud del Profesor LUIS URIAS HERMOSILLO, en su carácter de Único y Universal Heredero y Albacea en la Sucesión en cita, reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios el cargo de albacea, quien en lo conducente protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad

presentará el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en El Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 24 del 2006.

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

521-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: CC. HERMAN NEUFELD SCHMITT, SUSANA HARMS MARTENS, ENRIQUE PETTERS FEHR y ANNA WIEBE SCHELELEMBERT ESTOS DOS ULTIMOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR HERMAN NEUFELD SCHMITT.

Que en el expediente número 851/00, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JORGE AGUSTIN LARA AGUIRRE apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C., en contra de los CC. HERMAN NEUFELD SCHMITT, SUSANA HARMS MARTENS, ENRIQUE PETTERS FEHR y ANNA WIEBE SCHELELEMBERT ESTOS DOS ULTIMOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR HERMAN NEUFELD SCHMITT. Obra un auto que a la letra dice

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese el escrito recibido el día nueve de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR MULLER CREEL, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados consistentes en:

Lote de terreno 100-00-00 hectáreas inscrito bajo el número 107 a folios 109 del libro 400 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana ubicado en la Fracción de las manzanas XIV y XV, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$3,347,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$2,231,666.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-

Lote de terreno con superficie de 70-00-00 hectáreas que obra inscrito bajo el número 106, a folio 108, del libro 400, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana y que corresponde a una fracción de la manzana XIX del Fraccionamiento de los predios denominados "El Triste", "Santa Catalina" y "El Divisadero" sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$1,586,666.66 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Por último gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de Ascensión Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos de remate de los bienes inmuebles señalados en autos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 19 de enero del 2006.

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

522-9-10-11

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 202/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LICS. PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ Y/O ARNOLDO AVITIA MOLINA, Endosatarios en Procuración de C. JOSE LUIS GRAJEDA M., en contra de C. ALFREDO FRIAS DUARTE, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-Por presentado el Ciudadano LICENCIADO ARNOLDO AVITIA MOLINA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día trece de los corrientes, como lo solicita, se le tiene haciendo la manifestación en el sentido de que se hace imposible la notificación en tiempo de la Ciudadana DELIA REYES PEREZ DE FRIAS en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del año dos mil cinco, lo cual se advierte incluso de la constancia visible a fojas doscientos noventa y siete de los autos, por lo que se deja sin efecto alguno la fecha señalada por el referido auto para llevar a cabo la primera almoneda en el presente juicio y se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos del C. Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua, lugar donde se localiza el inmueble en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$218,190.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto de los derechos que le corresponden al demandado ALFREDO FRIAS DUARTE por gananciales conyugales, del bien inmueble que le fue embargado en autos, consistente en finca urbana lote 11, Manzana 46, de Colonia Oscar Soto Maynez, Municipio de Namiquipa, con una superficie de 2,000 (dos mil) metros cuadrados, inscrito a nombre de su cónyuge DELIA REYES PEREZ DE FRIAS, bajo el número 88, a folios 129, del libro 186, de la Sección Primera del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,460.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados. Notifíquese personalmente a la Ciudadana DELIA REYES PEREZ DE FRIAS, con domicilio conocido en Colonia Oscar Soto Maynez, según lo indica el propio promovente, y requírasele a fin de que en el término de ocho días, comparezca ante este Tribunal a hacer valer el derecho del tanto, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se le declarará precluido tal derecho; en la inteligencia, de que la notificación que se le haga de la presente resolución, deberá realizarse oportunamente, con el propósito de que el término anteriormente otorgado, transcurra antes de la celebración de la Audiencia de Remate. En consecuencia, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Ciudadano Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos, así como para que gire atento oficio con los insertos necesarios, al C. Presidente Municipal de aquella localidad, a fin de que se sirva publicar los edictos en los términos antes ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo; así como para que lleve a cabo la notificación del presente proveído a la Ciudadana DELIA REYES PEREZ DE FRIAS esto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 912 del Código Civil en vigor para el Estado de Chihuahua y 119 e) y 129 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de enero del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

520-9-10-11

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 1004/1998, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LICS. TERESITA DE JESUS BARRERA OROZCO Y/O FILIBERTO BERNAL ESQUIVEL Y/O RAUL GONZALEZ DE LA O. Endosatarios en Procuración de los SEÑORES CARLOS CHAVEZ GANDARA y MARIA DOLORES SANTINI DE CHAVEZ en contra del SEÑOR SERGIO HUERTA GONZALEZ, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado el C. CARLOS CHAVEZ GANDARA, con su escrito recibido con fecha once de enero del año en curso, a las once horas con cincuenta minutos, y atento a lo que solicita, y en virtud de que los avalúos rendidos en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley concedido para tal efecto, se aprueban de plano para los efectos legales a que haya lugar, anunciándose el remate del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del inmueble consistente en terreno y casa habitación sobre el construida, ubicado en la Calle Norogachi número nueve, Colonia Las Fuentes de Bellavista de esta Ciudad, inscrito bajo el número 108, folios 120, del libro 710, antes inscrito bajo el número 557, a folios 135 del libro 485 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Parral que se edita en esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$447,225.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$298,150.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, en demanda de postores de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Doy Fe.

El bien que se saca a remate es el que obra descrito anteriormente.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., 18 enero 2006.

C. Secretario. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

493-9-10-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 633/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y LIC. ARMANDO ARZATE GONZALEZ en su carácter de mandatarios judiciales de FRANCISCO ANTONIO BUENDIA JIMENEZ en contra de LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS a través de su apoderado MAURO ISAAC FLORES HERNANDEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por recibido en la Oficialía de Turnos el día diez de los corrientes y en este Tribunal el día de hoy, el escrito presentado por los C.C. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos

necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de aquella Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien fijar edictos en los tableros de avisos del Tribunal a su cargo, para que los interesados y los postores puedan acudir a la audiencia de remate el día y hora señalado. Artículos 131, 132, 456, 724, 728, 729, 731, 732 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. A.M. CARDENAS V. I. ERIVES B. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Lote de terreno rústico del predio denominado El Rejón, ubicado al noroeste de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 55,476.138 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2269, a folios 83, del libro 2519 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$3,518,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$2,345,333.2 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 2/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

501-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GABRIEL CASTRO AVILA.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. Núm. 763/01, relativo al J. Hipotecario promovido en su contra por el LIC. LUIS OCTAVIO HANFF GLEZ., Apod. de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

En mérito a lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, uno de los demandados no se exceptuó y la que lo hizo no justificó sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a GABRIEL CASTRO AVILA y TOMASA HERNANDEZ GALINDO DE CASTRO a pagar a la actora la cantidad de \$33,016.46 (TREINTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS 46/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$7,322.28 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS, 28/100 M.N.) por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas desde el mes de abril del año dos mil uno hasta el mes de agosto del año dos mil, más los intereses ordinarios generados hasta el mes de abril del año dos mil uno y los moratorios que a partir de esa fecha se generen y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, también deberán cubrir a la actora las cantidades que resulten por concepto de primas de seguro de daños y vida que acredite que ha cubierto, y los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días, los demandados no hacen el pago a que se les condena, hágase efectiva la garantía hipotecaria y con su producto pago a la parte actora.

QUINTO.- Notifíquese al demandado GABRIEL CASTRO AVILA los puntos resolutivos de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, con el número 27. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 1 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA
ELENA CRUZ ELORRIAGA.

519-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS MUÑOZ DE LA GARZA Y C. MARIA DEL
CARMEN FLORES DE MUÑOZ.

En el expediente registrado con el número 256/05 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. RAYMUNDO VILLALOBOS GARCIA, en contra de CARLOS MUÑOZ DE LA GARZA, MARIA DEL CARMEN FLORES DE GARZA Y OTROS, se dictó dos autos que en su parte conducente dice:

Acuerdo.- Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil cinco, fecha señalada para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, ordenada por auto de fecha diecisiete de octubre del presente año.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría hace constar:... por lo que y no avanzándose más en esta diligencia se da por concluida la misma, en este acto y en uso de la palabra el compareciente, manifiesta: Que por ser el momento procesal oportuno, solicito que se abra el período probatorio en el presente juicio.- La C. Juez Acuerda: que visto lo asentado con anterioridad por la Secretaría de Acuerdos, en relación a lo petitionado por el compareciente en este acto, en el juicio que nos ocupa se abre una dilación probatoria por un término de treinta días mismo que será común para ambas partes, lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Con lo que termina la presente, firmando en ella previa lectura la compareciente por ante la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.- rúbricas.

Acuerdo.- Ciudad Juárez, Chihuahua a primero de diciembre del año dos mil cinco.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, visto lo solicitado y en atención a las constancias que obran en autos, a efecto de regularizar el procedimiento en atención al principio de equidad procesal para con las partes y en lo dispuesto por el Artículo 264 inciso D), del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, en este acto se deja sin efecto el auto emitido en fecha veintidós de noviembre del presente año, en razón de que, al emitirse el citado proveído este Tribunal fue omiso en dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 499 del citado ordenamiento legal en cita, en el sentido de ordenar que la apertura del juicio a prueba en este juicio se notificara por medio de edictos, en razón de que la parte demandada fue emplazada de esa manera, en consecuencia notifíquese a la demandada la apertura del juicio a prueba por medio de edictos y en los términos que lo dispone el citado Artículo, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. DOY FE.- LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.- rúbricas.

Cd. Juárez, Chih., a 05 de enero del 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

518-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C.C. GILBERTO CARRILLO ROJO Y ROSALIA LOPEZ
ESQUIVEL,
Presente.-

Por medio de la presente Cédula, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente Número 123/2004 deducido del Juicio Sumario Civil, promovido por la C. OCTAVIANA AVILA JAIME, en contra de los C.C. GILBERTO CARRILLO ROJO Y ROSALIA LOPEZ ESQUIVEL, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de diciembre del año dos mil cinco.- Agréguese a los autos el escrito presentado el día siete de los corrientes, por la C. OCTAVIANA AVILA JAIME, y como lo solicita, toda vez

que la parte demandada en el presente juicio, los C.C. GILBERTO CARRILLO ROJO Y ROSALIA LOPEZ ESQUIVEL, en el término otorgado para tal efecto, no diera contestación a la demanda en su contra, se les declara en rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, haciéndosele por tanto, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de cédula que sea publicada en el tablero de avisos de este Tribunal. Siendo el momento procesal oportuno para ello de conformidad con el Artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con el Artículo 499 del Código de Consulta a través de edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local por dos veces consecutivas cada siete días. En el entendido de que el término probatorio comenzará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LIC. LETICIA GARDEA GIL DE ARANA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Firmas Ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Delicias, Chih., 12 de diciembre del 2005

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

517-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. JACOB LOEWEN WIENS Y AGANETHA NAUFEL LOEWEN.-
Presente.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente Número 269/2004, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, Apoderado Legal de la persona moral UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.,

en contra de JACOB LOEWEN WIENS deudor principal y AGANETHA NEUFEL LOEWEN como deudora solidaria, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes por el C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada en el presente juicio, los C. C. JACOB LOEWEN WIENS Y AGANETHA NEUFEL LOEWEN, en el término otorgado para tal efecto no dieron contestación a la demanda en su contra, se les declara en rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, haciéndoseles por tanto las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de cédula que ha de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal. Siendo además, el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el Artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de los cuales los diez primeros días serán para ofrecimiento de pruebas y los restantes veinte días serán para su desahogo. Debiéndose notificar el presente proveído a través de edictos que han de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal, Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local, además de tablero de avisos de Ojinaga, Chihuahua, girándose exhorto al C. Juez Civil competente de dicha localidad para tal efecto. En el entendido de que el término en cuestión, correrá a partir de la última de las publicaciones antes ordenadas. Dos Firmas Ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Cd. Delicias, Chih., 11 de enero del 2006

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

516-9-11-13

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 1178/2003 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Grupo Financiero de SCOTIABANK, antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de BENJAMIN TERUEL VENEGAS. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticinco de noviembre del dos mil cinco, presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que se ha declarado nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha nueve de junio del año dos mil cinco, previo a acordar la petición del promovente y toda vez que BENJAMIN TERUEL VENEGAS no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda interpuesta en su contra, decretándose la correspondiente rebeldía con fundamento en el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que todas las notificaciones que deban hacersele, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el tablero de avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 497 del citado Código. Así mismo y como lo solicita el promovente, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de Cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas cada siete días. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del Ordenamiento Legal citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día primero de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre del 2005

C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero Civil. LIC.
GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

526-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25850 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 29 de noviembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores MARIA DEL CARMEN, LORENZO, RAUL, JESUS Y BERTA ALICIA de apellidos VILLELA CHAVIRA, todos por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAXIMINA CHAVIRA BAEZA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora, falleció en esta ciudad a los 17 diecisiete días del mes de febrero del año 2000 dos mil; Que a la autora de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARIA DEL CARMEN, LORENZO, RAUL, JESUS Y BERTA ALICIA de apellidos VILLELA CHAVIRA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 26045 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 23 de enero del año 2006, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. Del Parral, Chih., enero 24 del año 2006

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

504-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25818 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 21 de noviembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores MARIA, PEDRO, JOSE Y MELCHOR de apellidos BURCIAGA GUZMAN, todos por sus propios

derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL SOCORRO GUZMAN ZUBIATE, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora, falleció en esta ciudad a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco; Que a la autora de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARIA, PEDRO JOSE Y MELCHOR de apellidos BURCIAGA GUZMAN, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 26043 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 23 de enero del año 2006, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. Del Parral, Chih., enero 24 del año 2006
El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

505-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25802 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 14 de noviembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores BERTHA SANTIESTEBAN PEREZ y los señores BERTHA IVONNE, RUBEN, JAIME ENRIQUE, ETELVINA, JOSE ALFREDO Y RENE de apellidos DAGDA SANTIESTEBAN, todos por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN DAGDA MEDINA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor, falleció en esta ciudad a los 20 veinte días del mes de julio del año 2005 dos mil cinco; Que al autor de la Sucesión le sobreviven sus hijos los señores BERTHA IVONNE, RUBEN, JAIME ENRIQUE, ETELVINA, JOSE

ALFREDO Y RENE de apellidos DAGDA SANTIESTEBAN, y la señora BERTHA SANTIESTEBAN PEREZ que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 26015 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 17 de enero del año 2006, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. Del Parral, Chih., enero 19 del año 2006

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

506-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25834 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 24 de noviembre del año 2005, ante mí compareció el señor RAMON HERRERA GALINDO, por sus propios derechos, quien solicitó la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ESTANISLADA MORALES GALINDO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora, falleció en esta ciudad a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco; Que a la autora de la Sucesión solamente le sobrevive su medio hermano el señor RAMON HERRERA GALINDO que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25875 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 6 de diciembre del año 2005, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo

anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente,

Hgo. Del Parral, Chih., enero 19 del año 2006

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

507-9-11

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ADAN MARTINEZ PEREZ, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 12,541 doce mil quinientos cuarenta y uno de fecha doce de enero de dos mil seis, a solicitud de la señora ALEJANDRINA ALVAREZ HERNANDEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Madre en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo JESUS ADAN MARTINEZ ALVAREZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADAN MARTINEZ PEREZ, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, una de matrimonio y una de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino El Herald de Chihuahua, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de enero de 2006.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

499-9-11

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente registrado con el número 886/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICENCIADOS FELIX FRANCO GUERRERO y/o DAVID ALVAREZ OÑATE y/o ALEJANDRINA ALVARADO HERNANDEZ Ends. En Proc. Del C. PEDRO VALDEZ PULES en contra de la C. CONSUELO ACOSTA., se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acuerdo: Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. ALEJANDRINA ALVARADO HERNANDEZ, visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, tan solo en el cincuenta por ciento que le corresponde a la parte demandada CONSUELO ACOSTA, en virtud de la sociedad conyugal que tiene con el C. RAYMUNDO LUJAN VELARDE, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las doce horas del día quince de febrero del presente año.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicada en la Calle Barranquilla número 2643 del Lote 18 de la manzana 62 de la Colonia Industrial en esta ciudad, inscrita bajo el número 483 a folio 77 del libro 1497 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 43°55'00" mide 12.00 metros y colinda con Calle Barranquilla; Al 2-3 NW 46°05'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote 17; Al 3-4 NE 43°55'00" mide 12.00 metros y colinda con Lote 7; Al 4-1 SE 46°05'00" mide 20.00 metros y colinda con Lote 19.- Siendo postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

498-9-10-11

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 727/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. RODOLFO E. LARA RAMIREZ Apoderado Legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., en contra del C. ROSENDO GARCIA ONTIVEROS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de diciembre del año dos mil cinco. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, recibido el día cinco de diciembre del año dos mil cinco, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble consistente en Lote 4 de la Manzana 31, Zona 1, del Fraccionamiento San Lorenzo, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, inscrito bajo el número 82, a folio 82 del libro 448 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y otro más en el Juzgado Competente de Ciudad Delicias, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$103,040.00 (CIENTO TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, menos una rebaja del 20%, y como postura legal, la cantidad de \$68,693.33 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las trece horas del día catorce de febrero del año dos mil seis, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos

necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil en Turno de dicha Ciudad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los Artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 08 de diciembre del 2005.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO I. HAGELSIEB CAMPOS.

500-9-10-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA TERESA TOSCANO TARIN.
Presente.

En el expediente registrado con el número 49/99, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, como apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA TERESA TOSCANO TARIN, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la acción hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se exceptuó.

TERCERO.- Se condena a la SEÑORA MARIA TERESA TOSCANO TARIN a pagar a la parte actora la cantidad de \$89,645.17 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día diez de agosto de mil novecientos noventa y seis que se

encuentra integrado por capital, intereses normales, primas de seguros y gastos de cobranza e intereses moratorios causados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO, que da fe. Doy fe.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero del 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

509-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 877/00 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de AIDA ROSIO CONCEPCION BASURTO CASAS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo, que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil seis. Por recibido el día once de enero del año en curso tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO y visto lo solicitado,

.....procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - A.M.CARDENAS V.- I. ERIVES B.- RUBRICAS.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble ubicado en la Calle Simón Bolívar número 2920, interior 41, identificado como Departamento número 211 en planta alta, del Condominio "Suites Victoria" en esta Ciudad, con área privativa de construcción de 38.23 M2 y superficie total del terreno condominio de 2,604.74 M2., inscrito bajo el número 1208, folio 66, libro 1688, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$153,150.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$102,100.00 (CIENTO DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

508-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 393/1992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, endosatario en procuracion del SEÑOR OCTAVIO BACA OCHOA, en contra del SEÑOR HECTOR BACA OCHOA, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil seis.

Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y recibido a las trece horas con veintidós minutos del día diecisiete de enero año en curso, en atención a lo que solicita y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

A). - 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en fracción C del lote 1 del predio rústico pastoral denominado Santa Ana o San Alberto de este Municipio, con una superficie total de 2-28-86 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 456, folio 105, libro 504, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,426.90 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 90/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$4,284.60 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

B). - 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en fracción C del lote I del predio rústico pastoral denominado Santa Ana o San Alberto de este Municipio, con una superficie total de 154-85-69 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 450, folio 103, libro 504, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$356,170.87 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS

87/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$237,447.24 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

530-9-10-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SANDRA LEONOR GERARD HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. Núm. 476/04, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en su contra por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil cinco. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, recibido el doce del actual. Por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de quince días común a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno que se edite en esta Ciudad, así como

por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal antes citado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de diciembre del año dos mil cinco, con el número 13. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 10 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

528-9-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 81/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, Mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAZARO LEYVA LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil seis. Agréguese el escrito del LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, presentado el dieciocho del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle Santiago Almada número 5,634 (cinco mil seiscientos treinta y cuatro) de la Colonia Desarrollo Habitacional Francisco R. Almada de esta Ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 110, a folios 118, del libro 3014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique

en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las diez horas del día trece de febrero próximo, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.
Secretario. Rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

529-9-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA DEL REFUGIO RONQUILLO GOMEZ, ENRIQUE SOTO SANTILLAN
Presente.

En el expediente número 1059/2004 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO ARTURO BEJARANO MOLINA, en contra de MARIA DEL REFUGIO RONQUILLO GOMEZ y ENRIQUE SOTO SANTILLAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese el escrito de SERGIO ARTURO BEJARANO MOLINA, presentado el dos del actual y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 264 inciso E) del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele este proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de esta ciudad, de conformidad con el artículo 499 del Código en cita. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento legal en consulta.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 08 de diciembre del 2005.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

612-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 837/2003, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por la C. MARIA ADELINA OROZCO ESTRADA en contra de LAURA DOMINGUEZ MUÑIZ Y/O FIANZAS MONTERREY AETNA S.A., GRUPO FIDUCIARIO Y/O GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cuatro del actual,

presentado por el C. LIC. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLIS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un término de cuarenta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal a la demandada LAURA DOMINGUEZ MUÑIZ, así como también por medio de edictos que se publiquen de dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la Ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1382, 1383 del Código de Comercio, así como los numerales 497, 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día seis de enero del año dos mil seis, con el número 172. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

613-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. RAFAEL LOPEZ OLIVAS, GUILLERMO FLORES HERNANDEZ Y FAUSTO OCHOA RODRIGUEZ.
Presente.

En el expediente No. 12/2006, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovidas por el C. FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ y LAZARO SANDOVAL SANCHEZ, por sus Propios Derechos, así como SAMUEL SANDOVAL VILLALOBOS y MARIA DE LA LUZ SANCHEZ SANCHEZ, en representación de su menor hijo JAVIER SANDOVAL SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Por presentados los C.C. FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ y LAZARO SANDOVAL SANCHEZ, por sus propios derechos, así como SAMUEL SANDOVAL VILLALOBOS y MARIA DE LA LUZ SANCHEZ SANCHEZ en representación de su menor hijo JAVIER SANDOVAL SANCHEZ, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con veintinueve minutos del día dos de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles a los ocurrentes, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del predio rústico denominado "Rancho la Soledad" correspondiente al lote número 5, del Fraccionamiento de los predios Chupaderos y San Juan, ubicado en el Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 473-32-31 hectáreas; y colinda con: De la Mojonera R y T a la Mojonera Cerro Montoso y de ésta a la Mojonera Cordón, linda con propiedad de Rafael López Olivas, denominada Hueco de San Juan; de la Mojonera Cordón a la Mojonera Cerro Chilicote, linda con lote siete, propiedad de Guillermo Flores Hernández, de la Mojonera Cerro Chilicote a la Mojonera P. Soledad y de ésta a la Mojonera Arroyo de San Juan, linda con lote seis, propiedad de Fausto Ochoa Sáenz; y de Mojonera Arroyo San Juan a Mojonera R y T, linda con lote cuatro denominado San Juan de los Alamos, propiedad de Rafael López Olivas. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes: Rafael López Olivas, con domicilio en la Calle 104, número 1009, de la Colonia Pavis Borunda, de esta Ciudad; Guillermo Flores Hernández, con domicilio en la Calle Priv. San Juan, número 4313, de esta Ciudad y Fausto Ochoa Rodríguez, con domicilio en la Calle 30a., número 4814, de la Colonia Dale de esta Ciudad. Así mismo, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Satevó, Chih., para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva hacer la publicación de los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Lerdo de Tejada, número 3913, de la Colonia Granjas de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JUAN DOMINGO TREVIZO BUSTILLOS Y/O SAUL DOMINGUEZ ZAMARRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 06 de enero del 2006.

C. Segundo Secretario Proyectista Encargado del Despacho por Ministerio de Ley. LIC. JAIME GARCIA.

611-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento a quien pudiera interesarle, que ante el Suscrito Notario y para efecto de tramitar extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBINO DELGADO NUÑEZ, compareció la señora ELOISA DELGADO ESPINOZA, mediante la escritura pública número 12,609 del volumen 505 de fecha 26 de diciembre de dos mil cinco. La compareciente aceptó la herencia, reconoce los derechos de su coheredera; asimismo acepta el cargo de Albacea que se le confiere; y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Esta Notaría procederá a recabar, ante el Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado acerca de si la autora de la herencia otorgó alguna otra disposición testamentaria.

Cualquier interesado podrá ocurrir ante esta Notaría para exponer lo que a sus derechos convenga.

Chihuahua, Chih., diciembre 26 de 2005.

Notario Público Número Tres. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

621-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento a quien pudiera interesarle, que ante el Suscrito Notario y para efecto de tramitar extrajudicialmente la sucesión testamentaria bienes de la señora JOSEFA ESPINOZA ROSALES DE DELGADO, compareció la señora ELOISA DELGADO ESPINOZA, mediante la escritura pública número 12,608

de volumen 504 de fecha 26 de diciembre de dos mil cinco. La compareciente aceptó la herencia, reconoce los derechos de su coheredera; asimismo acepta el cargo de albacea que se le confiere; y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Esta Notaría procederá a recabar, ante el Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado acerca de si la autora de la herencia otorgó alguna otra disposición testamentaria.

Cualquier interesado podrá ocurrir ante esta Notaría para exponer lo que a sus derechos convenga.

Chihuahua, Chih., diciembre 26 de 2005.

Notario Público Número Tres. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

620-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 3639 tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha dieciocho de enero del presente año comparecieron ante mi la Señora GUILLERMINA MARTÍNEZ BETANZE como Albacea de la sucesión de CLAUDIO MELÉNDEZ OLIVAS, así como ABELARDO, CARLOS MANUEL, MARÍA LILIA, HORTENCIA, SOCORRO ESPERANZA, GRACIELA DE CARMEN, MARÍA DEL REFUGIO y MARIA LUISA, todos de apellidos MELENDEZ OLIVAS, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del Señor IGNACIO MELENDEZ GUILLEN, expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de herederos sustitutos, así mismo MARIA LILIA MELENDEZ OLIVAS acepta el legado establecido a su favor y la Señora GUILLERMINA MARTINEZ BETANZE acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 31 de enero del 2006.

Notaria Pública Número Cinco. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

626-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 969-05 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS AD PERPETUAM PROMOVIDAS por BRENDA MAYELA CHAVARRIA CHACON. Existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Con sus escritos y anexos presentados el nueve de septiembre, el ocho de noviembre ambos del año dos mil cinco, así como el trece y dieciséis de enero del actual por BRENDA MAYELA CHAVARRIA CHACON y, como lo solicita, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Calle sin número, en el lote 178 (ciento setenta y ocho) del Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta Ciudad. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y de los colindantes: ALFREDO GONZALEZ QUEZADA, INES PLATA, DIRECCION DE DESARROLLO URBANO y ECOLOGIA MUNICIPAL, por lo que notifíqueseles a todos este proveído, así como la iniciación de las presentes diligencias en los domicilios ubicados: el primero, en Calle sin nombre, lote 179 (ciento setenta y nueve) del Fraccionamiento Quintas Carolinas; la segunda, en lote número 176 (ciento setenta y seis) de la Calle Río Obi sin número del Fraccionamiento Quintas Carolinas; el tercero, en Avenida Silvestre Terrazas número 1108 (mil ciento ocho) de la Colonia Alfredo Chávez, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal; lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de febrero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

623-11-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 908/00, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HECTOR MANUEL DE LUNA GALLEGOS, en contra de RUBEN VALDEZ ARCINIEGA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciséis del presente mes y año en curso, en el Buzón del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado HECTOR MANUEL DE LUNA GALLEGOS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase a sacar a remate del segundo de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, el cual obra inscrito bajo el número 28 folio 2 del libro 2208 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, únicamente en un cincuenta por ciento, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$130,939.56 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del avalúo fijado para dicho bien inmueble por el perito valuador nombrado por la parte actora, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. - Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "50% del terreno urbano y finca en el construida, ubicada en Calle Virginia No. 470, lote 15, Manzana "J", del Fraccionamiento Alameda de esta Ciudad, con superficie total de 189.0000 M2., Y que obra inscrito bajo el número 28 folio 2 del Libro 2208, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$ 87,293.04 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de enero del año 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

627-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CARLOS HUMBERTO MANZANO ORTEGA
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 1249/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO DE BANCOMER, S. A. en contra del señor CARLOS HUMBERTO MANZANO ORTEGA, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- Presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A. personalidad que acredita con copia certificada del instrumento notarial que anexa a su escrito de cuenta, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno

con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra del C. CARLOS HUMBERTO MANZANO ORTEGA, quien tiene su domicilio y donde puede ser debidamente emplazado a juicio en Calle Valle de Tijuana Número 360 del Fraccionamiento Valle Dorado en esta Ciudad.- Por las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Códgo de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta y teniendo como domicilio de su parte para los mismos efectos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. - Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado en este Juzgado el escrito del LIC. JAVIER GOMEZ ITO, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; asimismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. - Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de enero del 2006.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

624-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRES. GUSTAVO ALONSO ANGELES y MERCEDES ROBLES HERNANDEZ DE ALONSO
Presente:

En el expediente registrado con el número 1055/1999, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S. A. en contra de los SRES. GUSTAVO ALONSO ANGELES y MERCEDES ROBLES HERNANDEZ DE ALONSO, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE. - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL DE BBVA BANCOMER, S. A. personalidad que acredita con la escritura pública número 29, 861 libro 771 otorgada ante la fe del Notario Público Número 156 LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA para el Distrito Federal; personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos que haya lugar con su escrito, documentos y copias; simples que acompaña recibidos en este Tribunal el día veinticinco del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio Especial. Hipotecario en contra de los SEÑORES GUSTAVO ALONSO ANGELES y MERCEDES ROBLES HERNANDEZ DE ALONSO con domicilio señalado en el escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la

notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galena para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona.

NOTIFIQUESE: -

Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. - Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua a siete de diciembre del año dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto se ordena llevar a cabo la diligencia de emplazamiento ordenada desde el auto de fecha siete de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, autorizando para recibir dichos edictos a las personas que indica en su escrito de cuenta, previo recibo que otorguen en debida forma. Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Rúbricas. LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de diciembre del 2005.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

625-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, a solicitud de los interesados y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon los SEÑORES DAVID, CARLOS, FLOR MARIA y LIS, todos de apellidos ACEBO GUZMAN, herederos de la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor DAVID ACEBO BERMUDEZ, y que consisten en lo siguiente:

A).- Los señores DAVID, CARLOS, FLOR MARIA y LIS, todos de apellidos ACEBO GUZMAN, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido.

B).- Que se reconocen sus derechos hereditarios.

C).- El señor DAVID ACEBO GUZMAN, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días en el periódico El Herald, Sección Noroeste que circula en esta Ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., 2 de febrero del 2006.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

603-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, a solicitud de los interesados y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon los SEÑORES JESUS ELOY CHAVEZ CHAVEZ, por sus propios derechos y en representación del SEÑOR JOSE DOLORES CARMONA HERNANDEZ; VICTOR MANUEL, IRMA, MARIO ALBERTO, TERESITA DE JESUS, BLANCA IMELDA y MARISELA, todos de apellidos CHAVEZ CHAVEZ, y MARIA DEL SOCORRO

ALARCON AGUERO, el primero como albacea y todos como herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del SEÑOR ANACLETO CHAVEZ VILLARREAL, y que consisten en lo siguiente:

A).- Los señores JESUS ELOY CHAVEZ CHAVEZ, por sus propios derechos y en representación del SEÑOR JOSE DOLORES CARMONA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL, IRMA, MARIO ALBERTO, TERESITA DE JESUS, BLANCA IMELDA y MARISELA, todos de apellidos CHAVEZ CHAVEZ y MARIA DEL SOCORRO ALARCON AGUERO, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido.

B).- Que se reconocen sus derechos hereditarios.

C).- El señor JESUS ELOY CHAVEZ CHAVEZ, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días en el periódico El Herald, Sección Noroeste que circula en esta Ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., 2 de febrero del 2006.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

602-11-13

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 808/02, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA RUVALCABA HERNANDEZ DE MARTINEZ y JOSE LUIS MARTINEZ GARRIDO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el trece de enero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera

almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle de los Portales número 10156, Fraccionamiento Tabalaopa, con una superficie de terreno de 126.000 M2 y superficie de construcción de 40.25 M2., inscrita bajo el número 5549, a folio 157 del libro 2639 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días sirviendo de base la cantidad de \$153,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$102,330.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil seis, con el número 36. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del 2006

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

604-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE LA SUCESION DE MARINA SIDAS SANCHEZ.

En el expediente número 726/2004, relativo al juicio INTAMENTARIO promovido por SARA MARGARITA SIDAS CHAVIRA, Apoderada de INES y MAGDALENA, ambas de apellidos SIDAS SANCHEZ, a bienes de MARINA SIDAS SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Agréguese a los autos el escrito recibido el diecinueve del actual, presentado por EUFEMIO SIDAS SANCHEZ y MARGARITA SIDAS CHAVIRA. Como lo solicitan, toda vez que de autos se desprende que reclaman la herencia unos parientes colaterales dentro del cuarto grado, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad; así como en el tablero de aviso de este Juzgado y del Juzgado Civil competente en turno de Ciudad Juárez, Chihuahua, puesto que la autora de la sucesión falleció en aquella Ciudad, haciéndoles saber la muerte sin testar de MARINA SIDAS SANCHEZ, y que reclaman la herencia sus hermanos INES, MAGDALENA y EUFEMIO, todos de apellidos SIDAS SANCHEZ, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Ciudad Juárez, Chihuahua, para que publique el edicto a que este proveído se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de enero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

605-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día diecisiete de enero del año dos mil seis, compareció el Señor ELADIO RAMIREZ PALENCIA, quien manifestó ser esposo de la Señora MARIA ELENA MUÑOZ ORTIZ, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día doce de julio del año dos mil cinco, a efecto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la intestamentaría, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 3,914 tres mil novecientos catorce, del volumen cinco del libro para registro de actos fuera de protocolo a cargo de esta Notaría. Para dicho fin exhibió copia certificada del acta de defunción de la citada persona y del acta de su matrimonio. El compareciente declaró bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que se tramite la sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis.

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

606-11-13

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 432/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA APODERADO DE GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S.A. en contra del C. JORGE CARREON HOLGUIN, TRANSPORTES URBANOS DE CD. JUÁREZ

y PERMISIONARIOS, S.A DE C.V. LINEA DE CD. JUÁREZ S. DE R.L. DE C.V., y AUTOTRANSPORTES VALLE DE JUÁREZ S.A DE C.V. se dictó un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se le tiene haciendo las manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano ubicado en la Calle Libertad del lote 4 de la manzana 120 de la Colonia Dublán en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie de 4,900.00 metros cuadrados, inscrita bajo el numero 211 a folios 119 del libro 192 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 70,000 metros y colinda con propiedad de Emma P. de González; Al Oriente mide 70,000 metros y colinda Calle Libertad; Al Sur mide 70,000 metros y colinda con Calle 6; Al Poniente mide 70,000 metros y colinda con lote 1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 248,266.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 372,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.
607-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES.

En el expediente registrado con el número 970/2004, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES, promovido por los CC. GERARDO SERGIO, MARIA DEL SOCORRO, SUSANA MARIA AUXILIADORA, JOSE LUIS y ANA MARIA todos de apellidos ESTRADA FLORES, entre otras constancias obra el siguiente.

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Visto el estado que guarda el presente asunto, se previene a los promoventes para que den cumplimiento a lo ordenado en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena fijar edictos en el estrado de este Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del autor de la sucesión, anunciando la muerte de la C. MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclamen la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes a la publicación del último edicto. Publíquese también un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información diaria que se edite en esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber a la promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, si es que el valor de los bienes motivo de esta sucesión exceden de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, llamando a los que se crean con derecho a la herencia. para que comparezcan a justificarlos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Dos firmas ilegibles rúbricas.

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA

NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA FLORES DE
LUGAR DE NACIMIENTO: TORREON, COAHUILA.
NOMBRE DE LOS PADRES: JOSE ESTRADA

SANCHEZ y MARIA DE JESUS FLORES DE ESTRADA LUGAR y FECHA DEL FALLECIMIENTO: 15 DE JULIO DE 2004 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: GERARDO SERGIO, MARIA DEL SOCORRO, SUSANA MARIA AUXILIADORA, JOSE LUIS y ANA MARIA de apellidos ESTRADA FLORES hermanos de la autora de la sucesión.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término señalado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 26 de agosto de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

608-11-13

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.

Que en el Expediente número 740/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ, Endosatario en Procuración de BANAMEX, S.A., en contra de CC. SIMON FLORES AGUIRRE y ADELAIDA TORRES DE FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis.

Por presentado el Ciudadano Licenciado JUAN I. GONZALEZ PEREZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cinco de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo tanto, procédase a anunciar la venta de los bienes inmuebles dados en garantía por la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Cuauhtémoc,

Chihuahua, en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Temósachi, Chihuahua y en la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua, dada la ubicación de los inmuebles y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que se sirva publicar los edictos en cuestión en los términos ordenados con antelación en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. De igual forma, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al C. Juez Menor Mixto de Temósachi, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos respectivo y en los términos anteriormente ordenados, los edictos en cuestión; así mismo, para que se sirva a su vez girar atento Oficio con los insertos necesarios al C. Presidente Municipal de Temósachi, Chihuahua, a fin de que publique los edictos respectivos en los términos ordenados, en el tablero de avisos de la Dependencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$297,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote y finca urbana que sirve para casa habitación ubicada en el Fraccionamiento San Antonio de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, fracción de la manzana 45, con una superficie de 166.67 (ciento sesenta y seis punto sesenta y siete) metros cuadrados, inscrita a nombre de ADELAIDA TORRES OLIVAS DE FLORES, bajo el número 133, a folios 100, del libro 224, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; sirviendo como postura legal la cantidad de \$198,333.33 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. De igual forma, sirve como base para el remate la cantidad de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico denominado "El Cañón", ubicado en la Ciénega del Rincón, Municipio de Temósachi, Chihuahua, con una superficie de 2-76-80 hectáreas, inscrito a nombre de EFRAIN FLORES TORRES, bajo el número 66, a folios 102, del libro 216, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Guerrero, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; sirviendo como postura legal la

cantidad de \$3,733.33 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. Así mismo, sirve como base para el remate la cantidad de \$398,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico denominado "Ciénega del Rincón", ubicado en el Municipio de Temósachi, Chihuahua, con una superficie de 2-96-92 hectáreas, inscrito a nombre de EFRAIN FLORES TORRES, bajo el número 67, a folios 104, del libro 216, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Guerrero, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; sirviendo como postura legal la cantidad de \$265,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., enero 12 del año 2006.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

558-10-11-12

-0-

EDICTOS

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
Nogales, Sonora.

NOTIFIQUESE A: ISIDRO CAZARES JUAREZ Y
SOCORRO MARQUEZ

Radícase JUICIO ESPECIAL CIVIL (pérdida de la patria potestad) promovido por ELDA LUISA RIVERA RODRIGUEZ en contra de MARIA ELENA CAZAREZ MARQUEZ, ISIDRO CAZARES JUAREZ y SOCORRO MARQUEZ, haciéndosele saber a la parte interesada que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal a contestar la demanda de instaurada en su contra y oponer defensas y excepciones que estimen conducentes, asimismo para que señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este H. Juzgado, haciéndoseles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. Expediente 1521/2004.

H. Nogales, Sonora a 23 de noviembre de 2005.

Secretario Primero de Acuerdos. LIC. CARLOS OMAR MONTOYA CARDENAS.

Publicación.- Por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y el diario de mayor circulación en Cd. Juárez, Chihuahua, y estrados de este H. Juzgado. CONSTE.

551-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 257/02 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR PORTILLO NAVA en contra de MARIO HECTOR ALDERETE PORTILLO y/o MARIO HECTOR ALDERETE IBARRA, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. Agréguese el escrito presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, recibido el día dieciséis de enero del año en curso, como lo solicita; procédase al remate en primera almoneda del CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor información local (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$230,000.00

(DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en Calle Gral. Eufemio Zapata número 446, lote 5, manzana "E", Fracc. Unidad Habitacional "Emiliano Zapata" inscripción 93, folio 09, libro 1653 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

Cd. Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del 2006.

546-10-11-12

-0-

EDICTO DE REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA

En el expediente No. 1226/98 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. VS FRANCISCO ANADON NOCHEBUENA Y SRA. VIRGINIA GARDEA RUBIO. Se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito del C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido el día seis de diciembre del año en curso y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente. El terreno y casa habitación consistente en lote 5 de la manzana 13 ubicado en la Avenida Primera Oriente

Antigua zona Industrial, Sector Oriente de esta ciudad, con una superficie total de 426.25 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 390 a folios 85 del libro 278 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Base \$ 627,500.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Postura Legal \$ 418,333.33 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Lo que se hace del conocimiento del público en general a solicitud de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 13 de Diciembre del 2005.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ARACELY GOMEZ SOLIS.

554-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 285/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARGARITO RAMIREZ ECHEVERRIA E IRMA DOMITILA CASTILLO DE RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido el nueve de enero del año en curso, presentado por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$637,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; respecto de la finca marcada con el número 3059 de la Avenida Quintana Roo, a 40.00 MTS. De la Calle 32ª. de la Colonia Reforma de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., fracción del lote número 3 manzana 59, inscrita bajo el número 200 a folios 144 del libro 283 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, inscripción número 685 a folios 163 del libro 119 de la sección segunda; señalándose las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del dos mil seis, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de dicha localidad, autorizando para que intervenga en la diligenciación de dicho exhorto al LICENCIADO CARLOS DE SANTIAGO ARMENDARIZ. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 137, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de enero del año dos mil seis, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste. Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 24 de enero de 2006.

C. Secretaria de Acuerdos Del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

555-10-11-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE GARCIA MARTINEZ Y RAQUEL HERNANDEZ GALVAN:

En el expediente número 1689/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Procuraduría de la Defensa Del Menor, La Mujer y La Familia, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

Auto (209).- ordena emplazar por edictos Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Por recibido el día diecisiete de los presentes, escrito que firma la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, visto lo solicitado y toda vez, que ha quedado fehacientemente demostrado, el desconocimiento del paradero de los señores JOSE GARCIA MARTINEZ Y RAQUEL HERNANDEZ GALVAN, Notifíqueseles por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, la acción entablada en su contra dentro del presente juicio, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias de traslado para que se impongan de las mismas, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra y opongan sus excepciones, dentro de los tres días que para el efecto les concede la Ley, contados a partir de la última publicación de los edictos.- Así mismo, deberán señalar domicilio en el lugar del litigio, pues no se les recibirán promociones de fuera y en caso de no contestar dentro del término establecido, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que se les imputan y les perjudican, así mismo, las demás notificaciones incluso las de carácter personal, se les harán mediante estrados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar, para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Sufragio Efectivo No Reección

Cd. Juárez, Chih., a 28 de noviembre del 2005

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo de lo Familiar. LIC. IANNETE ILIANA GLADIN DURAN.-

364-7-9

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUEL RAMIREZ

En el expediente 1709/04, relativo a las Controversias del Orden Familiar promovidas por IRENE MARGARITA ORNELAS CASAS en contra de ELIZABETH RAMIREZ VILLALOBOS, CESAR NAVARRO, REFUGIO VILLALOBOS, MANUEL RAMIREZ Y JUAN NAVARRO, con fecha nueve de noviembre del dos mil cinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice; por recibido el escrito que suscribe la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor MANUEL RAMIREZ quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), en los mismos términos; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Firmas Ilegibles, un sello del Juzgado; y un sell que dice: publicado en la lista del día diez de noviembre del año dos mil cinco, con el número 62 Conste. Media Firma Ilegible. Surtió sus efectos el día once de noviembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste. Media Firma Ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil cinco.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO.

365-7-9

-0-

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil, Secretaría «B»
México D.F.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARQUEZ SILVA HUGO Y OTRO, la C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a doce de septiembre del año dos mil cinco. A sus autos... y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles se procede a emplazar a la parte codemandada HUGO MARQUEZ SILVA, por medio de edictos... para que en el término de SESENTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría «B» de este Juzgado...

NOTIFIQUESE:- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil. LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos «B» quién autoriza y da fe. Doy Fe.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IRMA VELASCO JUAREZ.

para su publicación por tres veces de tres en tres en:

386-7-8-9

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos

MARIA FAUSTINA ALANIS y MAURO GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ. Expediente número 1408/2004.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA FAUSTINA ALANIS y MAURO GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ, celebrado el DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00536, visible a folios 0033, del Libro 0622, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que del mismo hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de abril del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1408/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil cinco. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de marzo último, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en el resolutivo quinto de la citada sentencia. Por otra parte y como lo acordaron los promoventes en la cláusula cuarta del convenio aprobado en la sentencia que antecede, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que le sea descontado al señor MAURO GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ por medio de nómina el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) del total de sus percepciones quincenales, y la cantidad que resulte le sea entregada a la señora MARIA FAUSTINA ALANIS, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos GABRIELA JUDITH, MAGALY POLETTE, PAOLA y MAURO todos de apellidos MARTINEZ ALANIS. Una vez expedidos los oficios antes ordenados, quedarán a disposición de la interesada para que los haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 273 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

619-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1686/05, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GABRIEL RODRIGUEZ ROMERO Y REBECA GUADALUPE GARCIA GARCIA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores GABRIEL RODRIGUEZ ROMERO Y REBECA GUADALUPE GARCIA GARCIA, en fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como la aclaración hecha a la cláusula TERCERA para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando numero III de la presente resolución .

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00483, libro 0023, folio 0009, de la Oficialía 02, levantada el día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

QUINTO.- De igual manera, gírese oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a fin de que proceda a hacer el descuento del 35%, del total de sus percepciones mensualmente, fijado en la cláusula TERCERA del convenio anexo, al señor GABRIEL RODRIGUEZ ROMERO, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora REBECA GUADALUPE GARCIA GARCIA,.

SEXTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SÉPTIMO .- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Hecho que sea lo anterior, archívese como totalmente concluido, previo las anotaciones en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

617-11

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELIZABETH CARRANZA RUIZ y ALEJANDRO ESCARCEGA RUBIO, Expediente No. 1452/05 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO ESCARCEGA RUBIO y ELIZABETH CARRANZA RUIZ.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 04274, a folios 0113, del libro 0551.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil seis. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo los oficios que pide, deberá solicitarlos directamente a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal. Por otra parte en ejecución de sentencia, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de Ciudad Juárez, Chihuahua,

con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, y con las más amplias facultades, gire a su vez atento oficio a la empresa denominada SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y LOCAL, S.A. DE C.V. la cual tiene su domicilio ubicado en Prolongación Paseo del Bosque número 9750, de ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de que en las fechas que ordinariamente cubra al C. ALEJANDRO ESCARCEGA RUBIO, las percepciones laborales correspondientes, le retenga el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), de las mismas, para que le sean entregadas a la C. ELIZABETH CARRANZA RUIZ, como representante legal de sus menores hijos, informando también sobre a dicha empresa que dada la distancia existente entre aquella ciudad fronteriza y esta capital, deposite la pensión alimenticia convenida en la cuenta bancaria SUMA NOMINA PAGA, que cuenta con el número de tarjeta 4915 6623 3124 0963 a nombre de la SRA. ELIZABETH CARRANZA RUIZ, aperturada en la Institución de crédito BANORTE, S.A. Lo anterior con los Artículos 397 y 665 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

618-11

-0-

AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores RUBEN OCHOA MOLINA, JORDAN OCHOA MOLINA, ADALBERTO OCHOA MOLINA, ADELA ILDA OCHOA MOLINA, HUGO DANTE OCHOA MOLINA, NORMA AZUCENA OCHOA MOLINA, JULIO CESAR OCHOA MOLINA, DALILA SOLEDAD OCHOA MOLINA, ROSALBA OCHOA MOLINA, OBED ARAM OCHOA ASTELLO y CRYSTEL PAMELA OCHOA ASTELLO, estos dos últimos presentados por la señora MARIA ADORACION ASTELLO ESPINOZA, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el señor JORDAN OCHOA MOLINA también como Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ADELA OLGA MOLINA MONGE DE OCHOA, y manifestaron que con fundamento en el Artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 31 de enero del año 2006

Atentamente

Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

615-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría a mi cargo mediante acta número 21,619 volumen XIV, de fecha de 13 de enero del 2006, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA SOLEDAD PIZARRO ROJAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 13 de octubre de 1988. La radicación se hizo a solicitud de JUAN MANUEL GAVALDON PIZARRO, acompañado de MARIA DE LA LUZ Y LORENA, ambas de apellidos, GABALDON PIZARRO, todos por sus propios derechos. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de enero de 2006

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

614-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRA. BERTHA GONZALEZ LOPEZ
Presente:

En el expediente registrado con el número 798/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el señor ALBERTO REYES ROJAS en contra de la señora SRA. BERTHA GONZALEZ LOPEZ Y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto del tenor literal dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil cinco. Por presentado el escrito del C. ALBERTO REYES ROJAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a los CC. BERTHA GONZALEZ LOPEZ Y Encargado del Registro Público de la Propiedad, quienes pueden ser emplazados a juicio en Avenida Insurgentes número 1690 de la Zona Centro y en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en el Edificio de Gobierno del Estado ambos de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Inocente Ochoa número 444 de la Zona Centro de esta Ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Acuerdo:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito del C. ALBERTO REYES ROJAS, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este auto se ordena llevar a cabo la diligencia de emplazamiento ordenada desde el auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cinco, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de circulación de esta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de enero del 2006.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

616-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general

En el expediente número 1013/04 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. FABIAN MORENO PUENTES en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora la C. REBECA PUENTES en contra de la C. CARMEN MARTINEZ JIMENEZ se dictó un auto que a la letra dice:

Acuerdo; Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil seis. Por recibido el escrito por la Oficialía de Turnos el día once de enero del año en curso a las 13:49 horas y, por este Juzgado el día doce del mismo mes y año a las 9:30 horas, presentado por el C. FABIAN MORENO PUENTES, visto lo solicitado, y toda vez que la parte demandada en el presente juicio no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se le declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar. Y siendo el estado procesal de los autos se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 258, 282, 499 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento convocando postores para el remate.

Cd. Juárez, Chihuahua a 17 de enero 2006

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

630-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 288/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de SALVADOR MEZA SANCHEZ Y LAURA ELENA GONZALEZ CARDOZO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con ocho minutos del día dieciséis de enero del año dos mil seis, presentado por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Monte Absaroka número 1841 del Fraccionamiento Residencial Campestre Washington, de esta ciudad, inscrito bajo el número 8, folio 8, del Libro 3584 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$771,500 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por el perito valuador único nombrado por las partes, y como postura legal, la cantidad de \$514,333.33 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las Doce Horas del día Diecisiete de Febrero del Año Dos Mil Seis, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

631-11-12-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

CC. MARIA ELENA DURAN DOMINGUEZ DE LEGARRETA, ANA ELENA LEGARRETA DURAN DE LOPEZ, SUSANA LEGARRETA DURAN DE LAURITZEN, PATRICIA DE LOURDES LEGARRETA DURAN DE FLORES, JESUS ANTONIO LEGARRETA DURAN, GUILLERMO LEGARRETA DURAN, OTILIA QUEVEDO DE CABALLERO Y FELIPE SIQUEIROS PRIETO
Presente.-

Que en el expediente número 982/05 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (prescripción adquisitiva) promovido por FELIX PORTILLO SOTO, en su contra se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua; a quince de diciembre del dos mil cinco.- Por presentado FELIX PORTILLO SOTO; con su escrito, anexos y copias simples que se acompañan; téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción de (Prescripción Adquisitiva) respecto del bien inmueble a que se refiere en su ocursio de cuenta en contra de MARIA ELENA DURAN DOMINGUEZ DE LEGARRETA, ANA ELENA LEGARRETA DURAN DE LOPEZ, SUSANA LEGARRETA DURAN DE LAURITZEN, PATRICIA DE LOURDES LEGARRETA DURAN DE FLORES, JESUS ANTONIO LEGARRETA DURAN, GUILLERMO LEGARRETA DURAN, OTILIA QUEVEDO DE CABALLERO Y FELIPE SIQUEIROS PRIETO, de quienes se desconoce su domicilio y paradero; por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles del Estado se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS Firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua; a diecisiete de enero del dos mil seis. A sus autos el escrito de FELIX PORTILLO SOTO, recibido el día de ayer; en atención a lo que solicita y toda vez que se desprende de autos con la información testimonial e informe del C. Presidente Municipal de San Francisco de Conchos, que se desconoce el lugar de donde se pueda localizar a los CC. MARIA ELENA DURAN DOMINGUEZ DE LEGARRETA, ANA ELENA LEGARRETA DURAN DE LOPEZ, SUSANA LEGARRETA DURAN DE LAURITZEN, PATRICIA DE LOURDES LEGARRETA DURAN DE FLORES, JESUS ANTONIO LEGARRETA DURAN, GUILLERMO LEGARRETA DURAN, OTILIA QUEVEDO DE CABALLERO Y FELIPE SIQUEIROS PRIETO, por lo que emplácese, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en El Herald de Chihuahua, en El Sol de Camargo, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos de la Presidencia de San Francisco de Conchos, Chihuahua, en el entendido de que en el término de nueve días, que se les concedió a los demandados, para la contestación, empieza a contar a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, de conformidad con el Artículo 123 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para si es su interés comparezcan a deducir sus derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 18, 2005.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

633-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY, S.A.
A través de su representante
CLAUDIUS BOWMAN
Presente.-

Que en el expediente número 759/05, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ en contra de la persona moral denominada JUAREZ COLONIZATION, S.A. DE C.V., representada por CLAUDIUS BOWMAN, se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. A sus autos el escrito recibido a las doce horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por el C. JESUS ALDAVAZ DOMINGUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de diciembre del año dos mil cinco, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día seis de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 06 de diciembre del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ

610-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ.
Presente.-

Que en el expediente número 2056/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JAIME GOMEZ PEDREGO, en contra de la C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ, se dictó sentencia, la cual en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la demandada GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ; fue declarada en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor del C. JAIME GOMEZ PEDREGO, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble consistente en terreno urbano ubicado en esta población dentro del fundo legal, con superficie de 330.00 metros cuadrados, correspondiendo dicho inmueble a una fracción del lote H, manzana 46, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 33.00 metros linda con ESMERALDA CHAVEZ REYES; Al Sur mide 33.00 metros y linda con REFUGIO RAYGOZA; Al Este mide 10.00 metros y linda con JAIME GOMEZ PEDREGO; Al Oeste mide 10.00 metros y linda con Callejón Ahumada, mismo que se encuentra a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 106, folio 196 del libro 75 de la Sección Primera de aquella oficina registral.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que se sirva segregar

de la inscripción número 106, a folios 196, del libro 75 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Galeana misma que se encuentra a nombre de la C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ, la superficie de 330.00 metros cuadrados, superficie que corresponde a una fracción del lote H, de la manzana 46, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, mide 33.00 metros linda con ESMERALDA CHAVEZ REYES; Al Sur mide 33.00 metros y linda con REFUGIO RAYGOZA; Al Este mide 10.00 metros y linda con JAIME GOMEZ PEDREGO; Al Oeste mide 10.00 metros y linda con Callejón Ahumada, y expídase al actor copia certificada de la presente resolución a fin de que proceda a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galeana y le sirva como título de propiedad. SEXTO.- Toda vez que en el presente asunto se ha dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar personalmente a las partes el contenido de la presente resolución en el domicilio señalado en autos para ello turnando los autos al C. Ministro Ejecutor en turno para el logro de tal fin, y a la parte demandada C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ en virtud de que fue declarada en rebeldía, y emplazada por medio de edictos, se ordena notificar en los términos de los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por medio de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad, lo anterior de conformidad con el Artículo 119 inciso c) del Código antes señalado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de enero del año dos mil seis, con el número 35. Conste. Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica a Usted en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a., 13 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

632-11

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LETICIA SUSANA VALENZUELA CHAVEZ DE GONZALEZ:

Se hace de su conocimiento que en el Exp. Núm. 689/99, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en su contra por los LICENCIADOS JORGE NEAVES CHACON y OTROS como apoderados de CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., se dictaron proveídos que en esencia dicen:

Emplácese a LETICIA SUSANA VALENZUELA CHAVEZ DE GONZALEZ, en los términos de los autos de fecha once de agosto y nueve de diciembre, ambos de mil novecientos noventa y nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le reclama el pago de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital y demás prestaciones mencionadas en la demanda, que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones si tuviere que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 5 de enero del 2006.

Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

609-11-13-15

Servicios de Equipo Nacional de México S.A de C.V. Balance final de liquidación al 31 de Diciembre de 2005 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)		
Activo		
<u>Circulante</u>		
Efectivo en caja y bancos	50,000	
Cuentas por cobrar	-	
Inventarios	-	50,000
Suma el activo circulante		\$ 50,000
<u>No circulante</u>		
Inmuebles maquinaria y equipo		-
Suma el activo total		\$ 50,000
Pasivo		
<u>Circulante</u>		
Contribuciones por pagar	0	
Proveedores	0	
Acreedores diversos	0	0
Capital		
Capital social	50,000	
Resultados de ejercicios anteriores	0	
Resultado del ejercicio	0	50,000
Suma el capital		
Suman pasivo y capital		\$ 50,000
 C.P José Alejandro López Mendoza Liquidador Cédula profesional No.1499281		

Administración de Nes de México S.A de C.V. Balance final de liquidación al 31 de Diciembre de 2005 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)		
Activo		
<u>Circulante</u>		
Efectivo en caja y bancos	50,000	
Cuentas por cobrar	-	
Inventarios	-	50,000
Suma el activo circulante		\$ 50,000
<u>No circulante</u>		
Inmuebles maquinaria y equipo		-
Suma el activo total		\$ 50,000
Pasivo		
<u>Circulante</u>		
Contribuciones por pagar	0	
Proveedores	0	
Acreedores diversos	0	0
Capital		
Capital social	50,000	
Resultados de ejercicios anteriores	0	
Resultado del ejercicio	0	50,000
Suma el capital		
Suman pasivo y capital		\$ 50,000
 C.P José Alejandro López Mendoza Liquidador Cédula profesional No.1499281		

Juzgado Quinto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

" EDICTO DE NOTIFICACION "

**SRES. EDUARDO REQUENES RUIZ Y
ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES
P R E S E N T E:**

En el expediente registrado con el número 82/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LIC. JAVIER GOMEZ HITO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S. A. en contra de los SRES. EDUARDO REQUENES RUIZ Y ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL DE BBVA BANCOMER, S. A. PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 62,438 LIBRO 13SESENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONIDA PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUAR, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veinticinco del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica Promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SEÑORES EDUARDO REQUENES RUIZ Y ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en CALLE EMILIO MOLINA # 1716 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ # 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señala en su escrito de demanda.- **NOTIFIQUESE:** - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - **RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.**-----

ACUERDO: -- Ciudad Juárez, Chihuahua a Siete de Diciembre del año dos mil cinco.-----
Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto se ordena llevar a cabo la diligencia de emplazamiento ordenada desde el auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario local de mayor circulación de ésta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2005.
EL C. SECRETARIO.

LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

ENERO 19 DE 2006

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ADALBERTO REYES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 208 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide 14.40 m.	Y	Linda con	Javier Castillo
AL SUR	Mide 15.00 m.	Y	Linda con	Manuel Reyes
AL ESTE	Mide 10.80 m.	Y	Linda con	Calle Sin Nombre
AL OESTE	Mide 10.30 m.	Y	Linda con	S. Diaz

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"POR TI, CONTINUAMOS EN ACCIÓN"

C. J. DE LA LUZ BURCIAGA MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. BRUNO A. PEINADO R.
SECRETARIO

EDICTO

369-9-11

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, LOS CC. FLORENCIO GOMEZ RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN COYAME, CHIH., DE ESTA POBLACIÓN A PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR 003, MANZANA No. 10 LOTE No. 02 DE ESTA POBLACIÓN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 625.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

AL NORTE.- COLINDA CON DULCES NOMBRES LUJAN Y MIDE 25.00 MTS.

AL SUR.- COLINDA CON CALLE GALEANA Y MIDE 25.00 MTS.

AL ESTE.- COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ Y MIDE 25.00 MTS.

AL OESTE.- COLINDA CON CATALINA NIETO Y MIDE 25.00 MTS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES CADA SIETE DIAS. LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DEL EXPRESADO CODIGO.

COYAME, CHIH. A 31 DE ENERO DEL 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS FCO. LEYVA JURADO.



EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. AGUSTIN JAME CASTOR G.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME, CHIH.

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih

**EDICTO DE NOTIFICACION:
 SRA. MARIA CARDENAS.**

En el expediente número 1852/2005, relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por ROGELIO ALEJANDRO MARQUEZ en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. -----

----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - Por recibido el escrito que presenta el señor ROGELIO ALEJANDRO MARQUEZ, ante este Tribunal el día veintiséis de octubre del actual; téngasele haciendo las manifestaciones a que hace referencia en su escrito de cuenta y demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora MARIA CARDENAS, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Póngase los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la demandada, ubicado en CALLE AGUSTÍN MELGAR NÚMERO 438 COLONIA MARGARITAS, de esta ciudad, y con las copias simples de ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a Juicio y se le prevenga para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse al demandado, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que les corresponda, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, adscrito. - Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.- Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito y para los mismos efectos el domicilio que señala. N O T I F I Q U E S E.----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - A sus autos el escrito que presenta el señor ROGELIO ALEJANDRO MARQUEZ, recibido en este Tribunal el día Nueve de Enero del presente año; visto lo solicitado, y en virtud de que se ha justificado el desconocimiento general y particular de su demandada, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la parte demandada, señora MARIA CARDENAS, por medio de EDICTOS los que se Publicarán por tres veces consecutivas en el diario Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de Tribunal, así mismo se ordena la Publicación de dichos Edictos en un Periódico de circulación diaria de esta localidad; en el entendido de que el edicto que se notifique, deberá de contener, en forma integral, el auto que radicó la demanda. - Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles.- - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, que dá fe. DOY FE. - -

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
 CIUDAD JUAREZ CHIH, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2006.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

**EDICTO DE NOTIFICACION.
 SRA. ELIA ESTRADA PIÑON.**

En el expediente número 1455/2005, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HERIBERTO GARCIA HERNANDEZ en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. --- Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó el Señor HERIBERTO GARCIA HERNANDEZ, en éste Tribunal el día nueve de agosto del actual. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la Señora ELIA ESTRADA PIÑON, reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno. --- Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada, y que es el último que se le conoció, ubicado en **CALLE ANTONIO MEDIS BOLIO NUMERO 5420 INFONAVIT CASAS GRANDES, de esta ciudad**, para que, con las copias simples de ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, al demandado, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal.--- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. --- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones, a los profesionistas que menciona la parte actora en el proemio de su escrito de cuenta, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa.--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.--- Por recibido el escrito que presentó el señor HERIBERTO GARCIA HERNANDEZ, recibido en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año en curso; Visto lo solicitado y apareciendo de autos que se ha comprobado el desconocimiento personal y general de la demandada ELIA ESTRADA PIÑON; es por ello que se ordena emplazar a la misma por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de mayor circulación que sea publicado en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días dé contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de procedimientos Civiles.

--- Sustentan este acuerdo los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.--- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADA GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
 CIUDAD JUAREZ CHIH, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


 C. LIC. SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. JUÁREZ, CHIH.

09 de noviembre de 2005

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que el C. **Rogelio Castañón Maldonado**, con domicilio en la calle **Pedro Rosales de León #6566**, del fraccionamiento **Villahermosa**, en ésta ciudad, ha presentado ante ésta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado **en la esquina que forman las calles Pedro Rosales de León y Jalpa**, del fraccionamiento **Villahermosa**, en esta ciudad, con una superficie total de **50.893 (cincuenta punto ochocientos noventa y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	SE 78°43'01"	8.76 metros	Calle Profesor Pedro Rosales de León
2-3	SW 10°48'00"	5.64 metros	Propiedad de Elisa Sierra Castro
3-4	NW 81°59'00"	8.54 metros	Propiedad Privada
4-1	NE 08°38'39"	6.14 metros	Calle Jalpa

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **D-025/05**, a Fojas **227** del Libro Undécimo de Registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las **12:00** horas del día **22 de junio de 2005**.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIT. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

376-9-11



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. JUÁREZ, CHIH.

14 de noviembre de 2005

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que la C. **Marisela Estrada Gómez**, con domicilio en la calle **Máximo Castillo #3130**, de la colonia **Revolución Mexicana**, en ésta ciudad, ha presentado ante ésta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado **en la esquina que forman las calles Profesora María Manvel y Maximino Castillo**, de la colonia **Revolución Mexicana**, en esta ciudad, con una superficie total de **104.00 m²** (ciento cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	SE 09°10'43 "	20.52 metros	Calle Profesora María Manvel
2-3	SE 09°10'43 "	2.90 metros	Excedente Lote 02
3-4	NE 03°46'27 "	20.00 metros	Lote 01
4-1	NW 86°13'33 "	7.50 metros	Calle Maximino Castillo

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **D-026/05**, a Fojas **228** del Libro Undécimo de Registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las **12:15** horas del día **02 de agosto de 2005**.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIT. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

375-9-11



Gobierno Municipal
2004 - 2007
Santa Bárbara, Chihuahua

Asunto:

Oficio Num: 153

Expediente: CORR. DESP.

Sección: SECRETARIA

08 DE JULIO DE 2005

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ERNESTO TALAMANTES GARCIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra # 174-B del plano fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	MIDE	15.70 m.	Y LINDA CON	HORTENCIA ESPARZA
AL SUR	MIDE	16.23 m.	Y LINDA CON	TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE	MIDE	4.30 m.	Y LINDA CON	CALLE CZDA. SANTOS
AL OESTE	MIDE	5.90 m.	Y LINDA CON	DEGOLLADO
				JOSEFINA FAVELA

Encerrado una superficie de 78.05 metros cuadrados.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"POR TI, CONTINUAMOS EN ACCION"

C. J. DE LA LUZ BURCIAGA MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF. BRUNO A. PEINADO R.
SECRETARIO



392-9-11



Gobierno Municipal
2004 - 2007
Santa Bárbara, Chihuahua

Asunto:

Oficio Num: 199

Expediente: CORR. DESP.

Sección: SECRETARIA

NOVIEMBRE 17 DE 2005

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. JAVIER MANUEL SAENZ OLIVAS, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 208 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	4.95 m.	Y	Linda con	Miguel Rodriguez
AL SUR	Mide	2.55 m.	Y	Linda con	Manuel Olivas
AL ESTE	Mide	13.67 m.	Y	Linda con	Manuel Olivas
AL OESTE	Mide	9.79 m.	Y	Linda con	Calle Felipe Angeles

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"POR TI, CONTINUAMOS EN ACCION"

C. J. DE LA LUZ BURCIAGA MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF. BRUNO A. PEINADO R.
SECRETARIO



370-9-11



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.

EDICTO

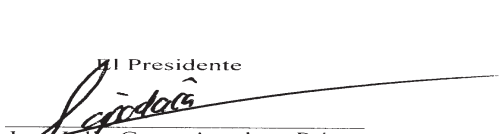
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. JOSE MARIO WONG PEREZ con domicilio en Av. México y C. Veracruz S/N de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 301-S Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih. con superficie aproximada de 619.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE MIDE 42.70 METROS, COLINDA CON CALLE VERACRUZ
SUR MIDE 42.70 METROS, COLINDA CON LOTE NO. 9
ESTE MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON LOTE NO. 2
OESTE MIDE 14.50 METROS, COLINDA CON AVENIDA MEXICO

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 23 de Noviembre de 2005

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario 
Lic. Humberto Baca Tena
El Presidente 
Julio Cesar Apodaca Prieto
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2004-2007
ASCENSIÓN, CHIH.

447-9-11



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.

EDICTO

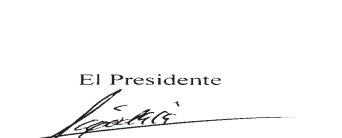
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. AURORA PALACIOS CORRAL con domicilio en Av. México S/N de Pto. Paolomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 43 Lote No. 1, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih. con superficie aproximada de 1,497.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE MIDE 46.23 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO
SUR MIDE 42.20 METROS, COLINDA CON CALLE MORELOS
ESTE MIDE 36.20 METROS, COLINDA CON VICTOR MANUEL CORDOVA OLIVAS Y MARIELA MENDOZA GUTIERREZ
OESTE MIDE 31.76 METROS, COLINDA CON AVENIDA 18 DE MARZO

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 3 de Enero de 2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

El Secretario 
Lic. Humberto Baca Tena
El Presidente 
Julio Cesar Apodaca Prieto
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2004-2007
ASCENSIÓN, CHIH.

448-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
OFICIO: 333/2006
EXPEDIENTE NUM. 4421-345
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

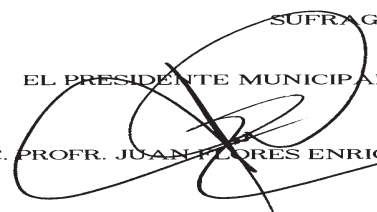
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MONSERRAT SALAZAR CHANEZ PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE JUAN DE LA BARRERA Y C. OCHOA MANZANA 301 LOTES 7,8,9,10 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 2,500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	50.00 M	C. OCHOA
SUR	50.00 M	LOTES 5 Y 6
ESTE	50.00 M	AVE. JUAN ESCUTIA
OESTE	50.00 M	AVE. JUAN ESCUTIA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4421-345 A FOJAS 115 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8782018

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF. JUAN FLORES ENRIQUEZ


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

EL SECRETARIO

C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

404-9-11

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION: SUBDIRECCION JURIDICA
DEPTO. DE PROPIEDAD INMOBILIARIA
OFICIO No. 1102/2005
EXPEDIENTE No. 01



Chihuahua
AYUNTAMIENTO 2004-2007

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. MARIO FELIX PACHECO**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11637** a folio **507** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle Melchor Joaquin Guaspe Rosello No. 4203** de la **Colonia Dale** de esta Ciudad, con una superficie de **149.57 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	8.20 M.	CALLE MELCHOR JOAQUIN GUASPE ROSELLO
1-2 DERECHO	18.00 M.	C. HECTOR LÓPEZ
2-3 FÓNDO	7.66 M.	C. HÉCTOR LÓPEZ
3-0 IZQUIERDO	18.80 M.	C. HÉCTOR LÓPEZ

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 28 de Septiembre del 2005.

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS PARA TI"


LIC. MARÍA SOLEDAD LINARES FRESCAS
Secretaria del H. Ayuntamiento


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEPTO. PROPIEDAD INMOBILIARIA
CHIHUAHUA, CHIH.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
 OFICIO: 333/2006
 EXPEDIENTE NUM. 4397-321
 ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

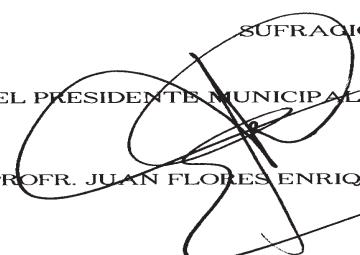
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. RENE HOLU RODRIGUEZ LUCERO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. SEPTIMA MANZANA 671 LOTE 7 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	LOTE 9
SUR	25.00 M	LOTE 5
ESTE	20.00 M	LOTE 8
OESTE	20.00 M	AVE. SEPTIMA

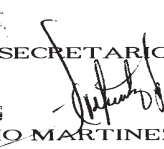
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4397-321 A FOJAS 107 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
 ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 651279

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION


 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES CHIH.


 EL SECRETARIO
 C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

402-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
 OFICIO: 333/2006
 EXPEDIENTE NUM. 3434
 ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

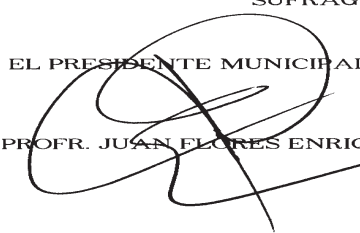
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARIA ESTELA RUIZ RASCON PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA Y C. SINALOA MANZANA 394 LOTE 2 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 707.83 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.074 M	ROSARIO RUIZ RASCON
SUR	13.50 M	C. SINALOA
ESTE	36.70 M	AVE. FCO. GONZALEZ BOCANEGRA
OESTE	38.482 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 3434 A FOJAS 57 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
 ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8782176

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION


 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ


PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES CHIH.


 EL SECRETARIO
 C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

403-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
OFICIO: 333/2006
EXPEDIENTE NUM. 4204-128
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. EVERARDO CALZADIAS CASTILLO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. SEPTIMA MANZANA 651 LOTE 5 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	LOTE 7
SUR	25.00 M	LOTE 3
ESTE	20.00 M	LOTE 6
OESTE	20.00 M	AVE. SEPTIMA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4204-128 A FOJAS 43 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 16 DE MAYO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8781922

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ

EL SECRETARIO
JUAN MARTINEZ GARCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES CHIH.

397-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
OFICIO: 333/2006
EXPEDIENTE NUM. 4098-22
ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. MARIBEL RAMIREZ ARVIZU PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. QUINTA Y C.JON. ADOLFO LOPEZ MATEOS MANZANA 606 LOTE 9 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	C.JON. ADOLFO L. MATEOS
SUR	25.00 M	LOTE 7
ESTE	20.00 M	LOTE 10
OESTE	20.00 M	AVE. QUINTA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4098-22 A FOJAS 7 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 30 DE MARZO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8781919

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ

EL SECRETARIO
JUAN MARTINEZ GARCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES CHIH.

401-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
 OFICIO: 333/2006
 EXPEDIENTE NUM. 4414-338
 ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. ISRAEL MELERO MELERO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. JUAN DE LA BARRERA MANZANA 366 LOTE 7 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	TERRENO MUNICIPAL
SUR	25.00 M	TERRENO MUNICIPAL
ESTE	20.00 M	AVE. JUAN DE LA BARRERA
OESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4414-338 A FOJAS 113 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
 ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8781841

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. PROF. JUAN FLORES ENRIQUEZ

EL SECRETARIO
 C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CASAS GRANDES CHIH.

399-9-11

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCION: DEPTO. DESARROLLO URBANO
 OFICIO: 333/2006
 EXPEDIENTE NUM. 4334-258
 ASUNTO: PUBLICACION DE EDICTOS

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JAVIER NUÑEZ CORRAL PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. CUARTA MANZANA 607 LOTE 6 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	25.00 M	LOTE 8
SUR	25.00 M	LOTE 4
ESTE	20.00 M	AVE. CUARTA
OESTE	20.00 M	LOTE 5

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4334-258 A FOJAS 87 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
 ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8780888

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. PROF. JUAN FLORES ENRIQUEZ

EL SECRETARIO
 C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CASAS GRANDES CHIH.

400-9-11

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARCO ANTONIO MOYERS y la señora MARIA GUADALUPE TORRES ALVARADO, según el expediente número 567/2004, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARCO ANTONIO MOYERS y la señora MARIA GUADALUPE TORRES ALVARADO, mismo que fue celebrado el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todas sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause Ejecutoria la presente resolución, remítase oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones correspondientes. Gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique los puntos resolutivos de la sentencia.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día trece de mayo del año dos mil cuatro, la C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil cuatro. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MARIA GUADALUPE TORRES ALVARADO, y al señor MARCO ANTONIO MOYERS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, con conocimiento de su contraria, expídase al promovente, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Así mismo gírense los oficios que solicitan los ocursoantes en los términos solicitados por el mismo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 324/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos NANCY ELENA RODRIGUEZ MORENO Y EDI EDGAR GONZALEZ DOMINGUEZ, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos EDI EDGAR GONZALEZ DOMINGUEZ Y NANCY ELENA RODRIGUEZ MORENO, desde el día quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana NANCY ELENA RODRIGUEZ MORENO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por las promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto al oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el Artículo 110 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco, el Suscrito Secretario VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

Por presentada la Ciudadana NANCY ELENA RODRIGUEZ MORENO, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cinco de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento a la citada sentencia. Así mismo, se le tiene exhibiendo el certificado de ingreso número 8135001, expedido por el Registro Civil de esta Ciudad, mediante el cual acredita haber realizado el pago de los derechos por concepto de levantamiento de acta de divorcio; por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto de la meritada sentencia definitiva, en lo conducente al oficio que deberá librarse al Oficial del Registro Civil de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta número 00101, que obra a folios 068, del Libro número 0164, de la Sección de Matrimonios de la Oficina Registral a su cargo, debiendo remitir adjunto, el propio certificado de ingreso anteriormente aludido y dejar en su lugar copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, expídase a su costa copia certificada por duplicado de la meritada sentencia, así como del presente proveído, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 110 del Código Civil y 84, 421 y demás relativos del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 325/2005, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el Ciudadano JESUS JOSE GUTIERREZ MALDONADO, en contra de JUANA MOLINA CANO, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor si probó su acción y la demandada se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JESUS JOSE GUTIERREZ MALDONADO Y JUANA MOLINA CANO, desde el día siete de agosto del año dos mil dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Gran Morelos, Chihuahua.

Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana NANCY ELENA RODRIGUEZ MORENO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto al oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Gran Morelos, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el Artículo 110 del Código Civil.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal y se ordena la liquidación, formación de inventarios y rendición de cuentas, respecto a los bienes comunes en cuanto al cónyuge que se venía encargando de la administración.

SEXTO.- no se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco, el Suscrito Secretario VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Por presentada la Ciudadana JUANA MOLINA CANO, con su escrito, anexo y copia simple que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día siete de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento a la citada sentencia. Así mismo, se le tiene exhibiendo el certificado de ingreso número 8135150, expedido por el Registro Civil de esta Ciudad, mediante el cual acredita haber realizado el pago de los derechos por concepto de levantamiento de acta de divorcio; por lo que dese cumplimiento al resolutivo cuarto de la meritada sentencia definitiva, en lo conducente a los oficios que deberán librarse para la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, así como el relativo al Oficial del Registro Civil de Gran Morelos, Chihuahua, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta número 25, que obra a folios 188, del Libro número 25, de la Sección de Matrimonios de la Oficina Registral de Gran Morelos, Chihuahua, debiendo remitir adjunto, el propio certificado de ingreso anteriormente aludido y dejar en su lugar copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 110 del Código Civil y 421 y demás relativos del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S , para resolver en definitiva los autos del Expediente 357/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos FÉLIX AYALA VALENCIA Y GUADALUPE LOURDES COSS HERNÁNDEZ, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos FELIX AYALA VALENCIA Y GUADALUPE LOURDES COSS HERNÁNDEZ, desde el día treinta de agosto del año dos mil dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana GUADALUPE LOURDES COSS HERNÁNDEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco, el Suscrito Secretario VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

Por presentada la Ciudadana GUADALUPE LOURDES COSS HERNANDEZ, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cinco de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento a la citada sentencia. Así mismo, se le tiene exhibiendo el certificado de ingreso número 8131480, expedido por el Registro Civil de esta Ciudad, mediante el cual acredita haber realizado el pago de los derechos por concepto de levantamiento de acta de divorcio; por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto de la meritada sentencia definitiva, en lo conducente al oficio que deberá librarse al Oficial del Registro Civil de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, Y/O Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta número 40, que obra a folios 91, del Libro número 16, de la Sección de Matrimonios de la Oficina Registral de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, debiendo remitir adjunto, el propio certificado de ingreso anteriormente aludido y dejar en su lugar copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, hágase devolución de los documentos que anexó a su escrito inicial, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos, autorizando para que los reciba en su nombre al Ciudadano EDGAR ALI GONZALEZ REYES. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 110 del Código Civil y 65, 84, 421 y demás relativos del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Expediente 195/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos GUADALUPE ORTEGA LOERA Y MARÍA LUISA LARA PÉREZ, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos GUADALUPE ORTEGA LOERA Y MARÍA LUISA LARA PÉREZ, desde el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana MARÍA LUISA LARA PÉREZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

N O T I F Í Q U E S E: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe.
DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de mayo del año dos mil cinco, el Suscrito LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco. Por presentada la Ciudadana MARIA LUISA LARA PEREZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintisiete de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto de la citada sentencia.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S , para resolver en definitiva los autos del Expediente 334/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos MANUEL ALONSO LOZANO RIVAS Y MARÍA GUADALUPE ORNELAS SIMENTAL, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MANUEL ALONSO LOZANO RIVAS Y MARÍA GUADALUPE ORNELAS SIMENTAL, desde el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MARÍA GUADALUPE ORNELAS SIMENTAL, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco, el Suscrito LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Por presentado el Ciudadano MANUEL ALONSO LOZANO RIVAS, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día seis de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 fracción II y 398 y 400 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutive quinto de la citada resolución. Por otra parte, expídase a costa del promovente copias certificadas de las constancias de autos que indica en su escrito de cuenta, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en los mismos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente número 246/2004, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos LOURDES RUIZ PALACIOS Y RAÚL LÓPEZ YÁÑEZ, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial, así como de la sociedad conyugal que une a los Ciudadanos RAÚL LÓPEZ YÁÑEZ Y LOURDES RUIZ PALACIOS, desde el día siete de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. Asimismo se aprueba el deseo de la menor PAOLA LÓPEZ RUIZ, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana LOURDES RUIZ PALACIOS, hasta cumplir su mayoría de edad que hizo en comparecencia de fecha veintiuno de abril del año dos mil cuatro, según se desprende a fojas once de los autos. Se omite girar el Oficio al Registro Público de la Propiedad a que hace referencia el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que los propios promoventes manifestaron que el inmueble referido en la cláusula cuarta del convenio de divorcio respectivo, a la fecha no cuenta con datos de registro, ya que no se ha llevado la protocolización a favor de alguno de los cónyuges, y el cual será para las dos menores de nombres PAOLA Y LIZBETT AMBAS DE APELLIDOS LÓPEZ RUIZ.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana LOURDES RUIZ PALACIOS, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

N O T I F Í Q U E S E: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco, Por presentados los Ciudadanos LOURDES RUIZ PALACIOS y RAUL LOPEZ YÁÑEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintinueve de los corrientes, como lo solicitan, se les tiene por consentida en forma expresa por así convenir a sus intereses según lo indican en su escrito de cuenta, la sentencia de divorcio pronunciada en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutive quinto de la citada sentencia. Así mismo, expídase a su costa copia certificada de la propia sentencia de divorcio, así como del presente proveído, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado. Por otra parte, en cuanto al oficio que solicita se gire al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en lo conducente, mediante el referido resolutive quinto de la sentencia definitiva.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Expediente 155/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos HÉCTOR HUMBERTO CHACÓN LOZANO Y SOCORRO VARELA VISCARRA, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos HÉCTOR HUMBERTO CHACÓN LOZANO Y SOCORRO VARELA VIZCARRA, desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana SOCORRO VARELA VIZCARRA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

N O T I F Í Q U E S E: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco, el Suscrito LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco. Por presentada la Ciudadana SOCORRO VARELA VIZCARRA, con su escrito, anexo y copia simple que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día catorce de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento a la citada sentencia. Así mismo, se le tiene exhibiendo el certificado de ingreso número 8576037, expedido por el Registro Civil de esta Ciudad, mediante el cual acredita haber realizado el pago de los derechos por concepto de levantamiento de acta de divorcio; por lo que dese cumplimiento al resolutivo quinto de la meritada sentencia definitiva, en lo conducente a los oficios que deberán librarse para la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, así como el relativo al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta número 134, que obra a folios 129, del Libro número 40, de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina Registral, debiendo remitir adjunto, el propio certificado de ingreso anteriormente aludido y dejar en su lugar copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil y 421 y demás relativos del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S , para resolver en definitiva los autos del Expediente 399/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos MANUELA SÁENZ LÓPEZ Y MARCELINO SÁNCHEZ M., por sus propios derechos, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MARCELINO SÁNCHEZ M. Y MANUELA SÁENZ LÓPEZ, desde el día catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. Así mismo se aprueba el deseo de la menor KARINA SÁNCHEZ SÁENZ, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana MANUELA SÁENZ LÓPEZ, hasta su mayoría de edad, que hizo en comparecencia de fecha quince de julio del año dos mil cinco, según se desprende a fojas nueve de los autos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MANUELA SÁENZ LÓPEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

N O T I F Í Q U E S E . - Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco, el suscrito LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado, de Chihuahua, hace constar que la Sentencia Definitiva en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el Ciudadano MARCELINO SANCHEZ M., con su escrito, anexo y copia simple que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día once de los de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la Sentencia Definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento a la citada sentencia. Así mismo, se le tiene exhibiendo el certificado de ingreso número 8835330, expedido por el Registro Civil de esta Ciudad, mediante el cual acreditada haber realizado el pago de los derechos por conceptos de levantamiento de acta de divorcio; por lo que dese cumplimiento al resolutive QUINTO de la meritada sentencia definitiva, en lo conducente a los oficios que deberán librarse para la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, así como el relativo al oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y/o Oficial del Registro Civil de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta número 48, que obra a folios 57, del libro número 8, de la sección de matrimonios de dicha oficina registral, debiendo remitir adjunto, el propio certificado de ingresos anteriormente aludido y dejen en su lugar copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. Por último, expídase a su costa copia certificada por duplicado de la meritada sentencia, así como del presente proveído previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil y 84, 421 y demás relativos del primero de los ordenamientos legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADA VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.